



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se conceden ayudas públicas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención. Expte. 411 CAST 30000.

Examinado el expediente de convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la ejecución del Eje 4 del FEP para el ejercicio 2012, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Segundo.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2012 se ha autorizado un gasto plurianual con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 206.310 euros, de los que 226.780 euros, de los que 106.780 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2012 y 120.000 € con cargo al ejercicio 2013 (n.º Código Proyecto: 2010/001038).

Tercero.—Por Resolución 3 de octubre de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención (BOPA de 8 de octubre de 2012).

Cuarto.—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, el grupo ha solicitado informe de elegibilidad a la Dirección General de Pesca Marítima, que se ha emitido con carácter positivo para los beneficiarios: Ayuntamiento de Cudillero, Ayuntamiento de Valdés, CEPESMA y Hermanos Quintana Fernández CB y desfavorable para la beneficiaria Ana Luisa García Pérez, por incumplir la base 4.c) de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Quinto.—La Gerencia del Grupo, ha elaborado los correspondientes informes técnicos económicos incluyendo la valoración y baremación y ha emitido el informe pertinente concretando el resultado de la evaluación realizada, y aportando la relación motivada de las solicitudes excluidas y la relación del resto de solicitudes, junto con el importe de la subvención propuesta, en su caso.

Sexto.—El Responsable Administrativo y Financiero del GAC ha emitido informe sobre la legalidad del procedimiento.

Séptimo.—La Comisión de Pesca realiza Propuesta de Resolución en fecha 12 de noviembre de 2012.

Octavo.—Los beneficiarios han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Noveno.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 28 de noviembre de 2012, remitió el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.



Segundo.—Le es de aplicación lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones por importe total de ciento dos mil cuatrocientos sesenta y tres con cuatro céntimos (102.463,04) euros a los dos beneficiarios que figuran en el anexo I, y por los importes individualizados que se establecen en éste, en el marco del eje 4 del FEP, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local, de los que 55.677 € son con cargo al concepto 19.06.712D.783.020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012 y 46.786,04 € con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

Cofinanciación del FEP	Cofinanciación autonómica	Cofinanciación estatal
75,00%	12,50%	12,50%

Segundo.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.—En cuanto a la justificación, se establece el 5 de diciembre de 2012 como fecha límite para aportar la documentación necesaria.

Cuarto.—La Dirección General de Pesca Marítima, realizará el pago al GAC, que como entidad colaboradora procederá a pagar la ayuda al beneficiario en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuenta bancaria que figure en la ficha de acreedores presentada por el beneficiario de la ayuda, sin cargo alguno para éste.

Quinto.—Los beneficiarios de la subvención, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de las bases y convocatoria de ayudas y en especial, con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la operación subvencionada según las características recogidas en la memoria descriptiva presentada.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, atendiendo a las anualidades previstas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, así como al control financiero que se pueda llevar a cabo por parte de la Intervención Gral. del Principado de Asturias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como de la de la Unión Europea (Fondo Europeo de la Pesca), incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
- Mantener, durante los diez años posteriores al pago final de la ayuda, el nivel de empleo de la empresa a fecha de solicitud de ayuda.
- Obtener cualquier registro, autorización o licencia necesaria para el desarrollo de la actividad con carácter previo a la justificación.
- Acreditar la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes inmuebles relacionados en el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución del proyecto mediante contrato de alquiler con constancia de liquidación del correspondiente impuesto.
- Acreditar, en su caso, las compras realizadas a establecimientos de primera venta de la zona de pesca.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Así-



mismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su última redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285, de 27 de noviembre y n.º 12 de 14 de enero y *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 301 de 31 de diciembre).

En Oviedo, a 29 de noviembre de 2012.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2012-22131.

Anexo I

Expediente: 411.CAST.3002

Solicitante: Hermanos Quintana Fernández CB.

Proyecto: Creación de empresa de reparación de embarcaciones en Luarca.

Cuantía de la inversión elegible: 130.881,73 €.

Plazo de ejecución: 30 de noviembre 2012.

Porcentaje ayuda: 60%.

Subvención concedida: 78.529,04 € (anualidad 2012: 31.743 € y anualidad 2013: 46.786,04 €).

Expediente: 411.CAST.3006

Solicitante: Ayuntamiento de Cudillero.

Proyecto: Mejora de la dotación del aula didáctica "Los Pixuetos y la Mar".

Cuantía de la inversión elegible: 23.934 €.

Plazo de ejecución: 30 de noviembre 2012.

Porcentaje ayuda: 100%.

Subvención concedida: 23.934 €.

Anexo II

Expediente: 411.CAST.3003

Solicitante: Ana Luisa García Pérez.

Proyecto: Creación de clínica dental especializada en Luarca.

Motivo denegación: Informe de Elegibilidad Negativo, emitido con fecha 31 de octubre por la D. G. de Pesca Marítima, del Principado de Asturias, por no cumplir con los requisitos establecidos en la base 4.ª de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Expediente: 411.CAST.3004

Solicitante: Ayuntamiento de Valdés.

Proyecto: Instalación de 18 pantalanes en el muelle Este del puerto de Luarca.

Motivo denegación: Renuncia.

Expediente: 411.CAST.3007

Solicitante: Coordinadora para el Estudio y la Protección de las Especies Marinas (CEPESMA).

Proyecto: Adquisición de acuario para ampliar la exposición del Museo del Calamar Gigante en Luarca.

Motivo denegación: Renuncia.